

ambiental que corresponde al Ministerio de Medio Ambiente como órgano ambiental.

Tercero.—Con fecha 3 de noviembre de 2004, se envía solicitud de Consulta Previa al Estado Mayor del Aire y a la Dirección de Operaciones ATM de AENA.

Cuarto.—Con fecha 19 de noviembre de 2004, la Dirección de Operaciones ATM de AENA contesta que no existe inconveniente para el establecimiento de la instalación reseñada y con fecha 28 de diciembre de 2004, el Estado Mayor del Aire contesta que no ve reparos para el establecimiento del campo de ultraligeros reseñado.

Quinto.—Mediante oficio del Subdirector General de Sistemas de Navegación Aérea y Aeroportuarios, de fecha 18 de marzo de 2005, se comunica a D.ª Rosa María Gómez Prieto que una vez conocidos los informes favorables del Estado Mayor del Aire y de la dirección de Operaciones ATM de AENA, debe presentar la documentación administrativa y técnica recogida en las «Normas para la solicitud de establecimiento de campos de ULM's» para proseguir con la tramitación de su expediente.

Sexto.—El interesado presenta escrito de fecha 27 de junio de 2005 (con entrada en este Ministerio el 8 de septiembre de 2005), solicitando autorización para el «aeródromo de ultraligeros». Acompaña documentación técnica y administrativa para su análisis.

Séptimo.—Con fecha 18 de enero de 2006 el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente se dirige a D.ª Rosa María Gómez Prieto indicándole que su proyecto deberá someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida dicha Dirección General de forma motivada y pública, para lo cual necesita aportar información adicional sobre la instalación y la actividad.

Octavo.—Con fecha 27 de marzo de 2006 D.ª Rosa María Gómez Prieto, solicita vía fax a la D.G.A.C. conocer el estado en el que se encuentra la tramitación del expediente.

Noveno.—Con fecha 29 de marzo de 2006 el Subdirector General de Sistemas de Navegación Aérea informa al interesado que se está analizando el estudio técnico que tuvo entrada en la Subdirección el 10 de febrero de 2006 y que se está también a la espera de una respuesta sobre una consulta efectuada a la Abogacía del Estado y al Ministerio de Medio Ambiente, en relación con temas medioambientales relacionados con campos de ULM's.

Décimo.—Con fecha 8 de junio de 2006, la Subdirección General de Sistemas de Navegación Aérea comunica a D.ª Rosa María Gómez Prieto que según indicaciones del Ministerio de Medio Ambiente debe presentar en dicho Departamento el documento ambiental relativo al mencionado proyecto para que el Centro Directivo competente del M.M.A. determine la necesidad de ser sometido a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Undécimo.—Con fecha 21 de julio de 2006, comunica la Subdirección General de Sistemas de Navegación Aérea a D.ª Rosa María Gómez Prieto que según una nueva indicación del Ministerio de Medio Ambiente su proyecto no debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental.

Duodécimo.—Con fecha 26 de octubre de 2006, se envía a D.ª Rosa María Gómez Prieto copia de la resolución de la Dirección de Calidad y Evaluación Ambiental del M.M.A., de fecha 26 de septiembre de 2006, por la que se adopta la decisión de someter a Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto «Aeroclub y Taller de Ensamblaje de Paracaídas de Parasport», en el término municipal de Casar de Escalona, Toledo, promovido por Parasport Cit, S.L.

Decimotercero.—Con fecha 16 de enero de 2007 tiene entrada en la Subdirección de Sistemas de Navegación Aérea y Aeroportuarios un escrito de D.ª Rosa María Gómez Prieto (de fecha 2 de enero de 2006) solicitando Certificación de Acto Presunto.

Decimocuarto.—Con fecha 13 de febrero de 2007, D.ª Rosa María Gómez Prieto, en nombre y representación de Parasport Centro Integral de Paracaídas, S.L., interpone recurso de alzada frente a la «resolución denegatoria presunta» de la dirección General de Aviación Civil en relación con la autorización de referencia.

Decimoquinto.—La Dirección General de Aviación Civil ha emitido informe sobre el asunto, en sentido desestimatorio.

Fundamentos de derecho:

I. El recurso reúne los requisitos subjetivos y formales exigidos por las disposiciones vigentes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para su interposición, por lo que procede su admisión a trámite.

II. De la documentación que obra en el expediente se deduce que el proyecto cuya autorización se solicita está sometido a la previa y preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, lo que se desprende de manera indudable del contenido de la resolución del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 26 de septiembre de 2006, en la que expresamente se acuerda someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental al Proyecto «Aeroclub y Taller de Ensamblaje de Paracaídas de Parasport, en el t.m. de El Casar de Escalona (Toledo)».

III. Habida cuenta de que la ausencia de una resolución expresa por parte de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento se debe a que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, (modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo) y en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de aquél, en los proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración General del Estado, el órgano ambiental competente para llevar a cabo la evaluación (D.I.A.) es la Dirección General de Calidad y Evaluación del Ministerio de Medio Ambiente, no es posible acceder a lo solicitado por la recurrente, dado que la Dirección General de Aviación Civil no puede emitir la correspondiente resolución (de autorización o de denegación de la misma) en tanto no se produzca la Declaración de Impacto Ambiental por parte de aquel Centro Directivo integrado en el Ministerio de Medio Ambiente.

En su virtud,

Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto Desestimar el recurso de alzada interpuesto por formulado por D.ª Rosa María Gómez Prieto, en nombre y representación de Parasport Centro Integral de Paracaídas, S.L., frente a la denegación presunta de la solicitud de autorización para el establecimiento de un Campo de Vuelo y Taller de Ensamblaje de Paracaídas, formulada ante la Dirección General de Aviación Civil, de fecha 23 de agosto de 2004.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.».

Madrid, 26 de junio de 2008.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

44.589/08. **Resolución de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras por la que se anuncia solicitud de Total Terminal International Algeciras Sociedad Anónima Unipersonal de concesión administrativa en los muelles de Isla Verde Exterior del Puerto Bahía de Algeciras.**

Tras la adjudicación del correspondiente concurso, la empresa Total Terminal International Algeciras Sociedad Anónima Unipersonal solicita una concesión para la ocupación de una superficie de unos 292.910 metros cuadrados aproximadamente con destino a la construcción y explotación de una terminal de contenedores.

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se abre información pública de la solicitud por el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante dicho plazo, las corporaciones, entidades y particulares interesados pueden presentar cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Director General de la Autoridad Portuaria, sita Avda. de la Hispanidad n.º 2, 11207 Algeciras, donde se encuentra a disposición del

público la documentación técnica aportada para su examen en horas de oficina.

Algeciras, 9 de julio de 2008.—Manuel Morón Ledro, Presidente.

44.665/08. **Anuncio de la resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace público la solicitud de la empresa «Gas Natural S.D.G., S.A.» de otorgamiento de una concesión para la construcción de un gasoducto y canalizaciones en el puerto de Barcelona.**

Se hace público para general conocimiento que la sociedad «Gas Natural S.D.G., S.A.» ha solicitado ante esta Autoridad Portuaria de Barcelona una concesión administrativa para la construcción del gasoducto y canalizaciones de toma y vertido de agua de refrigeración de la futura central de ciclo combinado sita en el puerto de Barcelona.

El expediente administrativo se halla a disposición del público, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, para su examen en la Autoridad Portuaria de Barcelona, Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en la planta baja, módulo Este, del edificio Word Trade Center del muelle de Barcelona, durante el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El horario de atención al público es de 8:30 a 14:30 horas.

Durante este plazo se podrán presentar alegaciones sobre la solicitud de la concesión que se tramita mediante escrito dirigido al señor Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona (plaza Portal de la Pau, 6).

Barcelona, 3 de julio de 2008.—El Director General, Josep Oriol Carreras.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

43.803/08. **Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Lugo sobre información pública de expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto «Rehabilitación del entorno de A Insua y conexión peatonal con el paseo marítimo de Covas a Sacido, 2.ª fase, T. M. Viveiro (Lugo)».**

La Dirección General de Costas, por Resolución de 20 de junio de 2008, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 y en la disposición adicional tercera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la declaración de utilidad pública de los siguientes bienes y derechos que se especifican de forma concreta e individualizada en el anejo adjunto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16.12.1954, este Servicio Provincial de Costas, ha acordado someter a información pública el expediente expropiatorio de referencia durante un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, con el fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas ante este Servicio Provincial de Costas, sobre la necesidad de ocupación o aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de los bienes objeto de la expropiación.

La documentación se encuentra de manifiesto en el Servicio Provincial de Costas en Lugo, ronda de la Muralla, 131, 1.ª, en horario de nueve a catorce horas.

Lugo, 30 de junio de 2008.—El Jefe del Servicio Provincial, José Miguel Estevan Dols.